



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 23 de mayo del 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDBSH, de fecha 23 de mayo de 2024, visto el Informe N° 065-2024-GSCyGRD/JHCL/MDBSH, el Informe de Certificación Presupuestal N.º 1426; la Opinión Legal N.º 90-2024-MDBSH-OAJ, y el Plan de Acción de Seguridad del Distrito de la Banda de Shilcayo 2024 – 2027; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y las libertades;

Que, según el artículo 9 del reglamento de la Ley N° 27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulaciones entre las diversas entidades involucradas. El cual y conforme al literal C) del mismo artículo y Ley, tiene otras funciones "formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana". Así mismo de acuerdo al artículo 35 parte infine del precitado reglamento, las normas que expide el Ministerio del Interior son de obligatorio cumplimiento por los distintos niveles de gobierno, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que, conforme al artículo 46 del referido reglamento de la Ley N°27933 modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad, son instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos respectivos, deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus mediadas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el Ministerio del interior mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, aprobó la Directiva N°011-2019-IN-SGSC "Lineamientos técnico y procedimiento para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH



acción Distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que, en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente, establece que, una vez que haya sido declarada la respuesta del citado plan "APTA PARA LA IMPLMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica COPROSEC, el Presidente del COPROSEC, propone ante el Concejo Municipal Distrital de LA BANDA DE SHILCAYO la aprobación mediante ordenanza el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA señalando además que, dicho Plan se incorpore al Plan Operativo Institucional y a su asignación presupuestal institucional,



Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades ", en sesión ordinario de Concejo Municipal N°010-2024-MDBSH de fecha 23 de mayo del 2024 y con acuerdo del concejo municipal N° 22-2024-MDBSH, el concejo Municipal Aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO 2024-2027.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana correspondiente al Distrito de la Banda de Shilcayo, periodo 2024-2027, que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la Coordinación a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE